



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

ACTUALIZACIÓN: JULIO 2018

GUÍA PARA OBTENER LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

PROCESOS DE APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DIPLOMÁTICA

- INTRODUCCIÓN
- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL
- DÓNDE OBTENER LA DOCUMENTACIÓN
- APÉNDICE: DIRECCIONES Y TELÉFONOS

INTRODUCCIÓN

Para tramitar un expediente de adopción internacional las familias deberán recabar diversa documentación en **dos fases** diferentes del proceso.

1. Por un lado, deberán presentar determinada **documentación para la valoración** de su idoneidad (la cual será solicitada en el momento de inicio de la misma).
2. Por otro, **la exigida por los países de origen** como parte integrante de los expedientes de adopción.

Cuando la familia es declarada idónea, el expediente debe ser confeccionado para su **TRAMITACIÓN**. Los documentos que formarán parte de él serán requeridos por la entidad pública o por el organismo acreditado para la adopción internacional, dependiendo de la vía de tramitación del expediente.

En cualquier caso, serán los propios interesados los que reúnan la documentación, por lo que la presente guía está destinada a ayudar a las familias en su **recopilación**, así como en la realización de los trámites de **legalización, apostilla y autenticación**.

Figura de manera detallada cada documento con su definición, el lugar donde obtenerlo y quién efectúa el trámite de apostilla y legalización para su envío al país.

Debe tenerse en cuenta que **la legalización o apostilla únicamente es necesaria en la segunda fase de documentación**, esto es, cuando se está preparando el dossier para su envío, no así para la valoración de la idoneidad.

En el apéndice del presente documento encontrará información de su interés sobre organismos a los que deberá acudir para efectuar estos trámites, con direcciones, teléfonos y accesos web.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR PARA SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO DE VALORACIÓN?

Consulte los requisitos en la **sede electrónica** <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>, donde podrá descargar el modelo o presentarlo por los medios telemáticos establecidos.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES NECESARIA PARA PRESENTAR EN EL PAÍS?

Cada país exige una documentación determinada.

Consulte las especificidades de cada uno en las **fichas de tramitación por países**:

<http://www.serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1284488932896/ / />

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO APOSTILLAR O LEGALIZAR?

La forma en la que se tenga que legalizar la documentación dependerá de los convenios internacionales firmados entre los países, en concreto si existe en vigor entre ellos el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961. En caso de que ambos países estén vinculados por este convenio, el método de legalización será la **apostilla**, y, en caso contrario, los documentos que forman parte del expediente de adopción internacional habrán de legalizarse vía **legalización diplomática** y autenticación consular.

Es posible consultar la lista de países en donde se aplica el procedimiento de apostilla en las siguientes páginas web:

- Ministerio de Justicia:
<http://www.mjusticia.gob.es/> > Servicios al ciudadano > Trámites y gestiones personales > Apostilla de la Haya
- Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado:
http://www.hcch.net/index_es.php

• LEGALIZACIÓN ÚNICA O APOSTILLA DE LA HAYA

Fuente: Ministerio de Justicia

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/legalizacion-unica-apostilla>

- Qué es
- Quién puede solicitarlo/presentarlo
- Información adicional
- Cómo solicitarlo/presentarlo

Qué es

El trámite de apostilla consiste en colocar sobre un documento público, o una prolongación del mismo, una apostilla o anotación que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del XII Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros que deban surtir efectos en otro país firmante del mismo.

Así, los documentos emitidos en un país firmante del convenio que hayan sido certificados por una apostilla, deberán ser reconocidos en cualquier otro país del convenio sin necesidad de otro tipo de autenticación.

La web del Ministerio de Justicia ofrece un listado de los estados firmantes, elaborado por el ministerio a partir del propio convenio.

¿Qué documentos pueden apostillarse?

Documentos públicos

- **Documentos judiciales:** Documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público o de un secretario, oficial o agente judicial.
- **Documentos administrativos.**
- Certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y **las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado.**

Sin embargo, no se aplicará a:

- los documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares.
- los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera.
- los documentos que, en aplicación de otros convenios internacionales estén exentos de ser legalizados o apostillados.

Quién puede solicitarlo/presentarlo

Puede solicitar la apostilla de la Haya cualquier portador de un documento público cuya autenticidad desee certificar.

Información adicional

¿Dónde se puede acudir para apostillar un documento?

Según lo indicado en el Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961, se puede acudir para apostillar un documento a los siguientes lugares:

- **Documentos públicos administrativos** (algunos documentos administrativos precisan de reconocimiento previo de firma), **y judiciales** (incluidos documentos de Registro Civil), el ciudadano podrá dirigirse, a su elección, a **cualquiera** de las autoridades competentes mencionadas a continuación:
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Oficinas Delegadas de Ceuta y Melilla.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
- **Documentos notariales y documentos privados** cuyas firmas han sido legitimadas ante Notario:
 - Colegios notariales o aquellos notarios en quien deleguen.
- **Documentos públicos judiciales expedidos por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo:**
 - Secretarías de Gobierno de los respectivos tribunales o en quien ellos deleguen.

Documentos emitidos con firma electrónica

La legalización única o apostilla consiste en certificar la autenticidad de la firma de un documento. Los documentos con algún tipo de firma electrónica requieren para su apostillado de unos desarrollos informáticos que hasta el momento no están disponibles en la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia y en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia y Oficinas Delegadas de Ceuta y Melilla. Por esta razón, para realizar el trámite de apostilla de documentos digitales es necesario presentar el documento con firma manuscrita del emisor.

Cómo solicitarlo/presentarlo

De manera presencial:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/legalizacion-unica-apostilla?param1=1>

Por correo:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/legalizacion-unica-apostilla?param1=2>

• PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DIPLOMÁTICA

Consiste en un circuito de sucesivas firmas de autoridades que certifican o legalizan una firma precedente, hasta culminar en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España. Una vez terminado el ciclo de legalización, debe posteriormente autenticarse en la embajada o consulado del país de destino de la documentación como último paso.

Puede consultar la información disponible en la **web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación:**

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/Legalizaciones.aspx>

DÓNDE OBTENER LA DOCUMENTACIÓN

SOLICITUD DE VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD PARA LA ADOPCIÓN

- **QUÉ ES:** Documento oficial para solicitar la valoración de la idoneidad, lo que supone el inicio del expediente.
- **DÓNDE SE OBTIENE:**
 - En la sede electrónica:
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> Trámites y servicios > Para las familias en Castilla y León > Valoración de la idoneidad de la adopción
 - En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada una de las provincias de la comunidad autónoma.
 - En las sedes de ARFACYL.

DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES JUDICIALES Y DEL REGISTRO CIVIL

- **QUÉ SON:** Autos, providencias, sentencias, diligencias de todo tipo de actuaciones judiciales y testimonios que de las mismas extiendan los secretarios judiciales; documentos relativos al estado civil, certificado de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de fe de vida y similares.
- **DÓNDE SE OBTIENEN:** En el registro civil en el que esté inscrito cada hecho. Se podrá consultar la posibilidad de solicitud vía internet en el Ministerio de Justicia.
- **LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:** Dependerá de la firma o no del Convenio de apostilla de La Haya.
 1. **Apostilla (para países firmantes):** puede efectuar dicho trámite en cualquiera de los siguientes organismos:
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.

2. **Legalización (para países no firmantes):** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:

- Legaliza el tribunal superior de justicia de la comunidad autónoma en la que esté inscrito el hecho.
- Legaliza el Registro Central de Legalizaciones del Ministerio de Justicia.
- Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO, CONVIVENCIA Y/O RESIDENCIA

- **QUÉ SON:** Certificados que acreditan la residencia y el domicilio habitual de una persona en un municipio y con quién se está conviviendo.
- **DÓNDE SE OBTIENEN:** En la corporación local correspondiente. Firma el secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde.
- **LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:**
 1. **Apostilla:** puede efectuar dicho trámite en cualquiera de los siguientes organismos:
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.
 2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
 - Legaliza la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

- Autentica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

- **QUÉ ES:** El certificado que acredita que los solicitantes carecen de antecedentes penales.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** Podrá solicitarse de tres maneras:

- **Solicitud presencial:** El certificado se puede obtener en los registros civiles, las gerencias territoriales del Ministerio de Justicia y en Madrid, en la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.

Para realizar este trámite debe disponer del impreso oficial y pagar la tasa establecida por certificado.

- **Solicitud por correo postal:** También se puede solicitar el certificado de antecedentes penales por correo postal; hay que incluir fotocopias cotejadas de los documentos de identificación y el justificante de haber pagado las tasas.
- **Solicitud a través de internet:** Se puede solicitar a través del enlace de la sede electrónica del Ministerio de Justicia.

<http://www.mjusticia.gob.es> > Servicios al ciudadano > Trámites y gestiones personales > Antecedentes penales

Hay que disponer de certificado digital o DNI electrónico. La solicitud del certificado implica el pago de las tasas a través de la pasarela de pagos de la Agencia Tributaria y la descarga del certificado no es inmediata; facilitando una dirección de correo electrónico, el Ministerio de Justicia informa al ciudadano del momento en que la descarga electrónica de su certificado está disponible.

- **LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:**
 1. **Apostilla:** puede efectuar dicho trámite en cualquiera de los siguientes organismos:

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.
2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
- Legaliza el Registro Central de Legalizaciones del Ministerio de Justicia.
 - Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
 - Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADO MÉDICO

- **QUÉ ES:** Acredita el estado de salud de los solicitantes. Lo cumplimenta el médico de cabecera.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** Dependiendo de si se solicita para la valoración de la idoneidad o para la remisión al país, se utilizará un modelo u otro.
 - **Para la solicitud de valoración:** el modelo propio, elaborado por la Junta de Castilla y León, está disponible en la sede electrónica y en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia. Lo completará el médico de familia de cada solicitante.
 - **Para la remisión al país:** el modelo será el certificado oficial (puede adquirirse en estancos, farmacias o en el Colegio de Médicos de su provincia).
- **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**
 1. **Apostilla:**
 - En primer lugar, legaliza el colegio provincial de médicos de la provincia de residencia de los solicitantes.
 - Después se apostilla en cualquiera de los siguientes organismos:

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.
2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
- Legaliza el Colegio Oficial de Médicos de Castilla y León.
 - Legaliza el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.
 - Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
 - Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADO DE I.R.P.F.

- **QUÉ ES:** Certificado que acredita el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de no tener que declarar se emitirá certificación negativa.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** En la agencia tributaria correspondiente, el documento deberá llevar el visto bueno de quien ostente la titularidad de la delegación provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**
 1. **Apostilla:**
 - En primer lugar, legaliza el Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Después se apostilla en cualquiera de los siguientes organismos:
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.

2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:

- Legaliza el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADOS BANCARIOS

- **QUÉ SON:** Certificado de ingresos, estado de cuentas, deudas vencidas y similares.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** En la agencia o sucursal bancaria correspondiente, con firma reconocida en notaría.
- **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**

1. Apostilla:

- En primer lugar, legaliza la firma un notario.
- Después se apostilla en cualquiera de los siguientes organismos:
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.

2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:

- Legaliza la oficina principal de la entidad mediante director o apoderado que tengan su firma reconocida en el Banco de España.
- Legaliza la delegación provincial del Banco de España.
- Legaliza el Banco de España en Madrid.
- Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

- Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADO DE REQUISITOS DE ENTRADA Y PERMANENCIA DEL MENOR EN ESPAÑA

- **QUÉ ES:** Documento que explica los requisitos para autorizar la entrada del menor en España.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** Dirección General de la Policía y la Guardia Civil. Cuerpo Nacional de Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Ministerio del Interior.

Se puede solicitar por fax o correo electrónico (cged.0086@policia.es). En el escrito de solicitud, junto con una copia del DNI, se deben indicar datos personales (nombre completo, filiación, fecha y lugar de nacimiento, DNI, domicilio y teléfono de contacto), país de origen del menor, y si se emite también tras preasignación de menor, indicar nombre del menor (o menores en su caso).

Igualmente se debe consignar si se desea recoger en mano en la misma Dirección General, o bien en una comisaría (y la dirección de esta) donde se pasará a recoger posteriormente dicho documento.

- **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**
 1. **Apostilla:** puede efectuar dicho trámite en cualquiera de los siguientes organismos:
 - Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.
 2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
 - Legaliza la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

- Autentica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

DOCUMENTOS PERSONALES LEGITIMADOS POR NOTARIO

- **QUÉ SON:** Declaraciones ante notario de las personas solicitantes como: poder para el abogado o representante; cartas personales de presentación o recomendación; solicitudes dirigidas a los centros de adopción; copias de escrituras de vivienda, de pasaportes o DNI; en general, cualquier documento que autorice un notario, bien sea original, en copia o testimonio, y legitimaciones y legalizaciones de firma realizadas por los notarios.
- **DÓNDE SE OBTIENEN:** Son documentos privados que aportan las personas solicitantes o firman los notarios en presencia de los interesados. Si son declaraciones, deben firmarla también los solicitantes.
- **LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:**
 1. **Apostilla:**
 - En primer lugar, da fe pública un notario.
 - Después se apostilla en los decanatos de los colegios notariales.
 2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
 - Da fe pública un notario.
 - Legaliza el decanato del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León.
 - Legaliza el Registro General de Legalizaciones del Ministerio de Justicia.
 - Legaliza la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
 - Autentica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

CERTIFICADO DE EMPLEO E INGRESOS SALARIALES

- **QUÉ ES:** Documento que acredita trabajar o haber trabajado en una empresa pública o privada.
- **DÓNDE SE OBTIENE Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO:** Según sea empresa pública o privada.
 - **Empresa privada:**
 - **DÓNDE SE OBTIENE:** En la empresa, con la firma del empresario o empleador.
 - **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**
 1. **Apostilla:**
 - Da fe pública el notario.
 - Apostillan los decanatos de los colegios notariales.
 2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
 - Da fe pública un notario.
 - Legaliza el decanato del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León.
 - Legaliza el Registro General de Legalizaciones del Ministerio de Justicia.
 - Legaliza la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
 - Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.
 - **Empleados públicos:**
 - **DÓNDE SE OBTIENE:** En el servicio de personal del organismo o entidad pública, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la delegación provincial correspondiente o tenga su firma reconocida para los trámites de apostilla y legalización.

Para los *empleados de la Junta de Castilla y León*, los certificados de haberes, debidamente firmados por la persona responsable del centro de trabajo concreto, se remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales para el visto bueno de la persona que tiene reconocida su firma.

- **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**

1. **Apostilla:** puede efectuar dicho trámite en cualquiera de los siguientes organismos:

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
- Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
- Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.

2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:

Empleados públicos de otras administraciones.

- Firma el director de gestión del sector y visto bueno del director gerente del sector (servicio de personal).
- Legaliza la firma el director general del sector.
- Legaliza el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Autenticación en la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

Empleados de la Junta de Castilla y León.

- Firma el director de gestión del sector y visto bueno de la Gerencia de Servicios Sociales, que tiene reconocida su firma por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Legaliza el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Autenticación en la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

NOTA: Con carácter general, *se suele seguir la siguiente estructura de documento*, discriminando si se trata de personal asalariado por cuenta ajena, o bien profesionales autónomos.

Personal asalariado

Documento privado emitido por la empresa en el que el representante legal de la misma nos certificará los siguientes conceptos:

- Datos del firmante, representación que ostenta y datos de la empresa.
- Datos personales del trabajador.
- Datos de afiliación del trabajador: antigüedad, categoría, etcétera.
- Ingresos del ejercicio anterior y actual finalizado en euros y en dólares de Estados Unidos (USD) expresados en letras y números.

Autónomos

Se suelen confeccionar dos documentos (dependiendo del país).

- **Documento personal**, con carácter de declaración jurada, que deberá contener:
 - Datos personales.
 - Descripción de la actividad de la empresa.
 - Declaración jurada de ingresos (en euros en dólares (USD), referenciados tanto con letra como con número), actuales y del último ejercicio.
- **Documento emitido por la Agencia Tributaria** certificando los ingresos de los últimos tres años, a los efectos de adopción internacional.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- **QUÉ ES:** Certificado que acredita que la vivienda es propiedad de las personas solicitantes, incluyendo una descripción de la misma.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** En el registro de la propiedad correspondiente.
- **LEGALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:**
 1. **Apostilla:**
 - En primer lugar, legaliza el decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.
 - Después se apostilla en cualquiera de los siguientes organismos:

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
 - Secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.
 - Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia.
2. **Legalización:** la documentación ha de legalizarse sucesivamente en los siguientes organismos:
- Legaliza el decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.
 - Legaliza la unidad de legalizaciones del Ministerio de Justicia.
 - Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
 - Auténtica la representación diplomática o consular acreditada en España del país en que ha de surtir efecto el documento.

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN

- **QUÉ ES:** Se trata de la documentación oficial relativa a la idoneidad de los solicitantes para la adopción: certificado de idoneidad; informes psicosociales; compromiso de seguimiento; compromisos adicionales e informes de seguimiento, entre otros.
- **DÓNDE SE OBTIENE:** Se emite por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
- **LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:** La administración se encargará de legalizar los documentos siempre que la **tramitación se efectúe por protocolo público**, los cuales serán entregados a los interesados para su posterior autenticación y/o traducción, si procede. En el caso de **tramitar a través de** organismo acreditado para la adopción internacional, será este el que efectúe estos trámites.

APÉNDICE: DIRECCIONES Y TELÉFONOS

1. DÓNDE APOSTILLAR

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de gobierno

Paseo de la Audiencia, 10

09071 – BURGOS

Teléfono: 947 259 649

Fax: 947 259 654

Correo electrónico: tsj-secretaria.burgos@justicia.es

MINISTERIO DE JUSTICIA

OFICINA CENTRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Calle de la Bolsa 8

28012 – MADRID

Teléfono de contacto: 902 007 214 / 91 837 22 95

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Calle San Bernardo 45, planta baja

28015 – MADRID

Teléfono: 913 902 010

GERENCIAS TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA:

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN BURGOS

Calle del Almirante Bonifaz, 19

09003 – BURGOS

Teléfono: 947 276 151

Fax: 947 277 543

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN VALLADOLID

Edificio de Usos Múltiples

Plaza del Milenio, 1, 3ª planta

47014 – VALLADOLID

Teléfonos: 983 459 029 (013) (014)

Fax: 983 459 012

2. DÓNDE LEGALIZAR

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN – SECCIÓN LEGALIZACIONES

Calle Juan de Mena, 4

28071 – MADRID

Teléfonos: 913 791 606 (608) (609)

Para más información, consulte la web del MEC:

<https://www.exteriores.gob.es> > Servicios al ciudadano > Si estás en el extranjero > Legalizaciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Calle de Alcalá, 9

28014 – MADRID

Teléfono: 915 95 80 00

Fax: 915 958 486

Observaciones: Legalizaciones de documentos de corporaciones locales.

3. OTRAS DIRECCIONES DE INTERÉS

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Página web: www.castillayleon.notariado.org

Correo electrónico: info@castillayleon.notariado.org

Sede: Burgos

Dirección: Almirante Bonifaz, 18, 1º

09003 – BURGOS

Teléfono: 947 203 874 / 947 262 783

Fax: 947 260 534

Sede: Valladolid

Dirección: Teresa Gil, 14

47002 – VALLADOLID

Teléfono: 983 217 775

Fax: 983 217 776

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Plaza de las Cortes, 11

28014 – MADRID

Teléfono: 914 31 77 80

Página web: www.cgcom.es > Área ciudadano > Certificados médicos

REGISTRO CIVIL CENTRAL

Calle Montera, 18

28013 – MADRID

Teléfono: 902007214

Fax: 918372295

Puede consultar los registros civiles en la web del Ministerio de Justicia:

<http://www.mjusticia.gob.es/> > Áreas temáticas > Registros

COLEGIO OFICIAL DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA.

Diego de León, 21

28006 – MADRID

Teléfonos: 912 701 699 / 902 181 442

Página web: www.registradores.org

COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS - UNIDAD CENTRAL DE FRONTERAS

Calle General Pardiñas, 90 – 6º

28006 – MADRID

Teléfono: 913 223 400

Fax: 913 226 842/4